

Venta de la Casa Fuerte de Vega  
de Cervera y heredamientos  
de Robles, Coladilla, Sariegos,  
Patronato de Coladilla, y otras  
Posesiones. Año de 1486.

Leg.<sup>o</sup> --- 4

Núm.<sup>o</sup> --- 16.



Vaca de Cerbera: Yobles: Coladilla: Saniego: ~~Pielago~~: Pielago: Serrilla:  
pago 5º Vaca. n.º 1º

Venta judicial otorgada por Fernando Alvarez, Al-  
calde mayor del Adelantamiento de Leon, y dho Son-  
zaler de Villasemples, Merino de dho Adelantam.<sup>to</sup> a  
favor de <sup>n.º p.</sup> D. Pedro Vaca, Arcediano de Trucastela, Dig-  
nidad de aquella <sup>ta</sup> Iglesia, la Casa de Vega de Cerbera,  
Mercedamientos de Yobles y Coladilla, el Puerto de Saniego,  
Pielago, y los de Vega, heredado y Patronazgo del dho  
Lugar de Coladilla, y Serrilla, y otros predios que que-  
daron por fallecimiento de Alvaro Saravito, vecino y  
Regidor que fue de la misma Ciudad, <sup>por 2500 mrs.</sup> su fecha en ella a  
26 de Septiembre de 1486, ante Diego de Leon, Escribano  
de Su Magestad, y el mismo Adelantamiento. Acomp-  
aña copia simple de dha Escritura.









# SEPAN QVANTO SES

ta Carta de Vencion Viexen Comoyo fernando al  
Varez Alcal de mayor Enel a delantamiento de  
Leon por el Rey e Reyna nuestros Señores E yo lo  
pegoncalex de villa senpliz Merino enel dho A  
delantamiento por el honrrado Cauallero Don  
Inigo de quebara Adelantado mayor Enel dho A  
delantamiento por los dhos Reys nuestros Señores  
Esñor del Condado de Onate Otorgamos e cono  
cemos e claramente Conferamos que por quanto an  
temi el dicho fernando Aluaxes Alcalde Paxes  
cio D. Maria Osorio muger que fue de Albaro  
Gaxavito Vecino e Rexidor que fue de la dha Ciu  
de Leon y me presento vna e Recutoria del Rey  
e Reyna nuestros Señores dada e librada de los  
Señores Presidente e oydores de la su Alta Au  
diencia Esellada con su sello por la qual Enefe  
tto se contenia que en el pleyto e causa que entre  
Ladra D. Maria Osorio de la vna parte y de la  
otra Reynalde Gaxavito que Dios aya se abia  
trabado ante los dhos Señores Presidente e oydo  
res sobre Rason de los Vienes e herencia que  
fincos del dho Aluaro Gaxavito Hermano del dho  
Reynalde Gaxavito Por la qual En vna sentencia  
definitiva por los dhos Señores Presidente e oydo  
res dada En vista e en grado de Revista e  
Passada En cosa juzgada Segun que por ella pa  
rescia se contenia que a Judicauan Estauo de  
Caxon los Vienes e herencia del dho Aluaro  
Gaxavito Al dho Reynalde Gaxavito su herma  
no Al qual dho Reynalde Gaxavito Condena  
ron en el dote e causa miento de la dha Maria O  
sorio y otros Vienes dotales que ella traxo a  
poder del dho Aluaro Gaxavito al tiempo  
que con el Carro e por ciertos alimentos que  
a via de a dex despues del amuerte del dho



Alvaro Garauito lo qual fue tasado en ciento  
y noventa y quatro mill maravedis, los quales sea  
de pagar en dos pagas a la dha Maria Orro  
vicio des contando Cienas maravedis dezenteno de  
quien quemus largamente en la dha Carta e Xeu  
tonto se contiene, Para los quales asile pagar y  
ella sexenta de los fueron secretados to dos  
los bienes Rayces que fueron e fincaxon del dho  
Alvaro Garauito asilos dha ciudad de Leon e su  
jurisdiccion Comolos del amontaña con viene a sa  
vez la Cassa de Vega de zexuera e hereda mientos  
de Robles e colladilla e Puerto de Sauego e pie  
lagos e otros heredamientos tanto quanto del  
dho Alvaro Garauito que Dios ayda ayan que  
dado asien la montaña como en la dha Ciudad  
de Leon e su jurisdiccion a tiempo de su finy  
muerte, los quales fueron secretados por carta  
e mandado de sus Altezas a consentimient  
de partes en el licen: Pedro de Vega e Gonzalo  
desoto Vecinos de la dha Ciudad Para que lo  
toriesen en si secretados falta que la dha Maria  
Orro que se pagada de lo que dho es segun que  
mas largamente en la dha Carta se contiene  
e si enon pagasen que daban Poder e manda  
ban sus Altezas a qual quier Justicia que  
a Pedimiento de la dha Maria Orro pa  
sado el dho termino fuese fecha entrega e  
e fucion en los dho s bienes e se vendiesen  
Para pagar a la dha Maria Orro, e que to dos  
e iguales quier e contatos que de los pues del a  
muerte del dho Alvaro Garauito e to vieren  
fechos sobre los dho s bienes, o quales quier de  
ellos non oviere efecto Salvo que pasasen los  
dho s bienes con la carga e deuda de los vie  
nes dotales e parra penales de la dha Maria  
Orro segun que esto e otras cosas mas lan  
gamente en la dha e Xeu tonto de la dha

Sentencia se contiene, la qual por su proximidad  
noba aqui inserta Por virtud de la qual, la dha  
Maria Orro se asipresentada ante mi mepe di  
que pues el termino de los Plazos contenidos en la di  
cha Sentencia hexampassados En que el dho Reynalce  
que Dios ayda sea na declar los dho s maravedis, que  
el apedio e fucion en los bienes Rayces  
de la montaña que a si fueron e fincaxon del dho Alvaro  
Garauito que seran en el condado de Vega de zexuera e  
Arquello segun e como los el poseya sin la jurisdiccion  
con viene a saber los de Vega e Robres e Puerto de Sa  
uego, e la hereda e padronazgo de Colladilla e Sa  
diella e otros e heredamientos la qual e fucion se dio  
en ellos Por noventa e yn mill e trecentos e setenta  
e cinco maravedis con las costas segun que mas  
largamente en su Pedimiento se contiene que para  
por ante el notario de yuso es cripto, Por virtud de  
qual Pedimiento y o mandado de yudi mandamiento  
to en forma de rida de derecho e con timbre de mi  
Audienzia Para el dho Lope Gonzalez de Villa sem  
puz Escrivano en el dho a delantamiento segun  
y como dho es, el qual dho Lope Gonzalez de Villa sem  
puz Mexino Rescadio el dho Mandamiento por  
ante el notario de yuso es cripto e en el mandamto  
en suma se contiene que mandaba e mando faser  
la dha e fucion en los dho s bienes Para  
dha quantia y fecha los apregonase en mi Audi  
enzia segun vso e con timbre della e asi aprego  
nados los vendiese y de los maravedis que a  
viesen fiesese pago a la dha Maria Orro con  
las costas dhas apregonando y mandando a  
qual quier Persona que alyun derecho Pretori  
diese a ver a los dho s bienes o a qual quier parte  
de ellos Pareciesen ante mi ante el termino  
de los Pregones alo dezia mostrar e allegar que  
yo e tan apriebo de lo oyr e guar dar Justicia segun  
quemus largamente en el dho mi mandamien  
to se contiene, Por virtud de la qual yo el dho

Lope Gonzalez Mexico P. Antepotario de yuso es  
Certo fecha dha E. Xecucion En los dnos Vienes  
nombrados En el dho Pedimiento En los Lugares  
donde Estavan Ape dimiento de la dha Maria  
Orroio Exor man da miento de dho Alcalde  
Carifecha En forma de vida de derecho mande  
Apregonar Escapre poraxon los dnos Vienes pu  
blicamente ante las Casas del dho fernando Al  
varez Alcalde alla Ora de su Audiencia de  
Pues desali da de vienas los quales fueron  
A Pregonados P. Reyna Pregones segun dho  
Ecosumbre del dho Adelantamiento P. P. P.  
Vazquez P. Obispos En forma Paraello nombrado  
do por el dho Alcalde Exor ante el notario del  
dho Adelantamiento turante los dichos Preg  
ones asifechos Emundado fizea P. P. P.  
fernando Alvarez alcalde no vino ni parecio  
ante mi Persona alguna turante los Pre  
gones que dixieren tener derecho al dho  
Vienes ni aparte dellos En fin de los quales Preg  
ones Violante Garaita muger del seño Alfonso  
Vaco Como here dera que se dixo del dho Reynal  
te Garaito Pedia tranze Exemate de los dnos  
Vienes En que si fue fecha E. Xecucion En el qual  
tranze Exemate Con Sentia E con Sentio La  
dha Bisclante Garaita Como here dera que se  
dixo del dho Reynalte Garaito Su hermano  
P. Virtus de zientas Resiones Et res para  
ciones quales fizearon los Here deros nombrados  
En el testamento que el dho Reynalte Gara  
uito de xeo que a dia fecha ab tiempo de su fizea  
miento E a simismo mepidio el dho tranze  
Remate Luis de Caimenes notario Como ca  
Vezero que se dixo, Con el dho En el dho dho  
que el dho Reynalte Garaito dixo que a dia dho  
Para cumplimiento de la dha Maria Orroio  
ria Orroio E otras deudas y mandas a aquellos  
Vienes del dho Reynalte Garaito / E. X. A. N.

Obligados Por Causa y Razon de lo qual nos lo  
dichos Alcalde de Emerins fecimos el dho tranze E  
Remate de los dnos Vienes E de cada uno de ellos en  
publica Almoneda segun y como veniamos E  
Rematamos en la dha Almoneda publica  
Enbor el seño Don Pero Vaca Arzediano de  
ria Castilla que presente Estava des P. P. P.  
tas E cinquenta mill maxavedis de la moneda  
que agora corre del Rey E Reyna nros seño  
res que seis escudo fizeen el millar que parellos Prome  
tistes Enor distes E pagastes En presencia del nota  
rio Et de los de la Carta por quanto non fallamos  
Persona alguna que mas ni tanto nos por ellos diese  
ni prometiese Como vos el dho seño Arzediano  
Et qual dho Remate a si fecha non parecio ay  
Persona alguna que lo contra dixese de ma  
nera que non oviese lugar lo suso dho Antes pa  
soto do En cosa susgada de dho tranze Exemate  
de las dhas Casas E huerta E pie laos E Puerto E  
Here damientos que el dho Alvaro Garaito a dia E  
tenia En los dnos Concejos de Aquello Exer  
vera sin la dha suar dicion, P. P. P. de nos am  
bos a dos los sobre dnos fernando Alvarez alcal  
de, Lope Gonzalez de villa Ben plus Mexico del  
dho Adelantamiento. Otorgamos E conoz  
mos P. P. P. de la Carta que Por Rasos y Causa de  
los sobre dho que vendemos a dho seño  
Arzediano que presente Estava des los dnos he  
redamientos En que si fue fecha la dha E. Xecucion  
Pedia P. P. P. Maria Orroio En los dnos  
Vienes E here damientos de suso nombrados  
E declarados E fizeos segun E como se contiene  
En el Pedimiento fecho por la dha Maria Orro  
io lo qual todo vos vendemos con todas sus  
Entradas E salidas E usos E cosumbres E servi  
dumbres tantas quantas a vi han E a de dho

Elles Portenre a side fecho como dederecho  
noto qual quier manera lo qual vos vende  
mos segun como dho es Por precio y quantia  
de las dhas Dozientas e cinquenta mill maravedis  
que por ellos nos dades y pagades Por las  
don del dho tanze e xremate de las quales  
dhas Dozientas e cinquenta mill maravedis  
nos damos e otorgamos de vore dho Señor Rey  
e Reyna Por vno contentos e pagados de toda  
nuestra voluntad Por quanto nos los recibimos  
de vos realmente e con efecto en buen  
nombre de conviene a saber en las dhas e en  
dhas e doblas e florines todo de buen oro e justos pesos  
y valor y reales de buena plata de tal manera  
que se montaron e cumplieron las dichas Dozientas  
e cinquenta mill maravedis Las quales dichas  
Dozientas e cinquenta mill maravedis Reseruvamos  
en posesion del notario e testigos desta carta sin  
nada de cuenta ni en gano alguno = Por ende dese  
y de adelante que esta carta es fecha y otorgada  
y en razon del dho tanze e xremate vos damos  
y traspassamos el Señorío y Propiedad e posesion  
de los dhas bienes y de cada una cosa y parte  
de ellos y vos damos todo poder cumplido para  
que por nuestra propia autoridad o con licen-  
cia de Justicia como quisierdes tome des e capienda  
des e posesion de los dhas Heredamientos e  
de cada uno de ellos de tal manera que los dhas  
Heredamientos sean vuestros e de vuestros here-  
deros e subcerros e de quienes quisierdes e  
Por vno foverdes e para que los podades ven-  
der e trocar e canviar en alienaxion y dar y do-  
nar todo e parte de ellos e fazer de ellos e en ellos  
todo lo que nuestra voluntad fuere a sien vus-  
tra vida como al tiempo de vuestro finamiento  
como de vuestra cosa propia libre e quitada

y des Embargada Por quanto los Compuetes y pa-  
gades de vuestros propios dineros, Por ende otorgamos  
los bienes muebles e rayzes e semovientes  
que fueron e fueren del dho Reynalte Garavit o  
Paravos faser vnos y ciertos e de las dhas  
bienes e heredamientos e cada una cosa e parte de ellos  
en todo tiempo del mundo de todo demandante e en  
vanguardia de tal manera que los dhas bienes sean  
vuestros propios libre e quitos sin entre dicho  
alguno segun se como el derecho ental caso e  
quierde Paralo qual e para cada una cosa e parte  
e articulo dello damos e otorgamos segun el  
fecho nos obligamos y como mejor podemos e de  
derecho de vemos todo poder cumplido e con todas  
su clausulas vinculos e firmas e de todas e qualquier  
Justicias que sean asi Eclesiasticas como seglax e  
asi de la Casa Corte e Chancilleria del Rey e Reyna  
nuestros Señores e de esta Ciudad de Leon como de  
de las otras Ciudades e Villas y Lugares de  
los sus Reynos e Señorios e de cada una de ellas ante  
la qual o ante las quales esta esta carta parez-  
re e fuere pedido cumplimiento de la para que la fu-  
gan a bitener qual dax e cumplir de los bienes  
del dho Reynalte Garavito que Dios ayda segun  
y en la manera que en ella se contiene, Por vno de  
dichos bienes vendidos y pagados segun y como  
dho es vno asi y atan cumplidamente como si sobre  
ello o parte de ello oviese a sido pleyto ante juez  
competente y por el tal fuese asi sentenciado se-  
gun e como en esta carta se contiene e tal senten-  
cia fuese consentida Por las partes e aprobada  
e en autoridad de cosa juzgada Parada e firme  
y manada que de ella ni de parte de ella no pudiese  
a vax apelacion ni Reclamacion ni Restitucion  
ni otro Recurso ni Beneficio alguno de derecho  
salvo guardarla y mandarla guardar e guardar

Esportado segun como En ella se contiene Sobre lo qual  
Esobrecada una cosa Eparte y Artículo Delo a qui  
Contenido y delo dello Anexo y dependiente por los  
Herederos y sucesores del dho Reynalte Garauito  
Renunciamos Epartimos de ellos E decada uno de  
ellos E deos E decada uno deos Enlaparte Epartes  
quenos toca Otora puede del derecho nos Obliga  
todas leys E fueros E derechos Asicanonicos como  
Zouiles escriptos Enon escriptos Ordenados Epox  
Ordenar ynclausos en los cuerpos delos derechos  
ynon ynclausos, Etosi Renunciamos A todo  
Ardinamiento Real y leis ynperiales E con  
tituciones Papales Etodo dho Nro Escam  
bre Etodo privilegio Ecartay merced de Rey  
O de Reyna O de ynfrante here dero O de otro Señor  
O Señora quepoderaya Etenga Parallo Epox  
pio motuo Etosi qual quier Restitucion O  
Reclamacion Escos tumbres Etotras quales quier  
buenas Rasones Excepciones quepox si ayar. O per  
sona alguna Queda adex Enos otros Asimismo  
Paraydenix Opasar Contralo Contenido Enes  
ta dha Carta Esifueren O fuere mos que les  
non vala nianos Enningun tiempo del mundo  
niscan niseamos Resciuidos Enjuicio ni fuera del  
Etosi Renunciamos eltras Lado desta carta  
Elademanda Prescripto Etodo Consejo de  
Alogado; Etosi Renunciamos qual quier  
otro Remedio O Recurso que contra esto  
sea O se pueda como quier O Enqual quier ma  
nera, Etosi Renunciamos laley E derecho  
En que dise que general Renunciacion queome  
faga quele nonbala nile sea Oydo ni Resciuido  
Enjuicio ni fuera del, Epox que esto seafirme y no  
Venga En duda Otorgamos A dha Carta de  
Venzion nos Embor Lossobredhos Lope Gonzal  
les de Villa Senpiz mirino E fernando aluarcas

Alcalde Parayos el dho Señor Don Pedro Vaca de  
Mediano de los dho heredamientos Escos En ella  
Contenidas Enrazon dha dha Excepcion Puro  
nes E Remate Cautos sobredhos Enlamana  
que dhaes En Ante Diego de Leon Escriuano de  
Camara de los dho Rey E Reyna nuestros Señores  
Esu escriuano Enotario publico En lasucorte de  
Cortos sus Regnos E Señorios Escribano Otassi de  
dho Adiantamiento Al qual Rogamos que las  
Escriuiese Ofeciese Escriuix Ela signase desus  
no que fue fecha Etorgada En la dha Ciudad de  
Leon Sabado Veinte Escis dias del mes de Sept.  
Año del nascimiento del nuestro saluador Jesu Chris  
to de mill e quatro Cientos e ochenta e seis años  
testigos que fueron Presentes Para esto que dho  
es Especial mente llamados E Rogados Pedro suar  
res de Canseco y Luis de Carmenes notario Vesinos  
de la dha Ciudad de Leon y Diego de portillo Ciudad  
del Señor Juan de mansilla, Elope de suara Vesinos  
de Calbillo de Valderadue. Va En parte Entre Pen  
glones En la Primera Plana O dis/en En parte  
Entre Penlones En la Segunda Plana de la dha  
foxas O dis, Como quisieredes no leenperca que  
Abia de descir = Eyo el dho Diego de Leon Es  
criuano Enotario publico Sobredho yato de lo que  
Sobredhos Presente fue En uno con los dho tes  
tigos E al dho Ruego Etorgamiento Etacanta  
de Venzion fielmente fis escriuix Parallo  
Señor Arzediano En estas tres foxas de pliego  
Entero de papel cevi con esta En que vani signo  
Enbaxo de cada plana va una Raya de tinta  
Epox ende fis aqui este mi signo que es Atal Entes  
timonio de Verdad = Diego de Leon notario =

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]*



